



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Lunes, 21 de enero de 1974. — Número 9

Página 89

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

De acuerdo con lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento de los interesados que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo se ha publicado una relación nominal de mutualistas morosos del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de dicho Ayuntamiento, con expresión de su número de inscripción en la Seguridad Social e informe de las cuotas adeudadas, significándoles que dicha relación estará expuesta durante quince días, a efectos de que en dicho plazo procedan al abono de las cantidades adeudadas, ya que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Santander, 12 de enero de 1974.— El delegado de Trabajo, Juan Sánchez Calero.

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En los expedientes de referencia seguidos por la Inspección de Trabajo de Santander contra doña Luisa Gómez Cañizo, empresario del ramo de Hostelería, por el centro de trabajo denominado "Club Scala", sito en la calle Alta, número 90, de Santander, constan requerimientos que literalmente, y en su parte bastante, dicen:

1.º—"R-335/73. Requerimiento de pago de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social por dos trabajadores afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, bajo la patronal 39/23593, falta de cotización durante el período de julio a diciembre de 1972, cuyo importe total asciende a la cantidad de cincuenta y dos mil ochenta y dos pesetas.

2.º—"R-334/73. Requerimiento de

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander	89
Inspección de Trabajo de Santander	89
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Santander	90

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander	91
---	----

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	91
Junta Vecinal de Naveda	92

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	92
-------------------------------	----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Santa María de Cayón, Reinosa y Ampuero	96
--	----

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander...	96
---------------------------------	----

pago de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, por dos trabajadores afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, bajo la patronal 39/23593, falta de cotización durante el período enero a junio de 1972, cuyo importe asciende a la cantidad total de treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesetas, se hace advertencia expresa en ambas liquidaciones, requiriéndola para que, en el plazo de diez días, justifique ante la Inspección de Trabajo haber ingresado las cuotas adeudadas; previniéndole de que una vez transcurrido dicho plazo se tramitará la correspondiente certificación para su exacción por la vía de apremio."

Y para que sirva de notificación a doña Luisa Cañizo Gómez, por el centro de trabajo, sito en la calle Alta, número 90, de Santander, hoy cerrado,

y de desconocido domicilio, y, a los efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El jefe de la Inspección (ilegible).

En el expediente de referencia, seguido por la Inspección de Trabajo de Santander contra don Valeriano Meneses Gutiérrez, empresario del ramo conservero, con domicilio en la localidad de Santoña, consta acta que literalmente, y en la parte bastante, dice:

"Acta de liquidación de cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Representantes de Comercio, por la falta de afiliación y cotización del representante de comercio Antonio Monleón Ros, en el período de enero de 1968 a junio de 1972, excepción mayo a octubre de 1971, ya cotizado, y enero a abril de 1968, prescrito, a razón de las partes fraccionadas de las cuotas reglamentarias, cuyo importe total asciende a la cantidad de catorce mil setecientos setenta y nueve pesetas, debiendo ser ingresado en las oficinas recaudadoras autorizadas en el plazo de treinta días hábiles, como asimismo se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días puede impugnar la liquidación ante el Ilmo. Sr. delegado de Trabajo de Santander, mediante escrito por triplicado, según Decreto 571/68, de 21 de marzo".

Y para que sirva de notificación a don Valeriano Meneses Gutiérrez, domiciliado últimamente en Santoña, hoy ausente o de ignorado paradero, y, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El jefe de la Inspección (ilegible).

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA DE
SANTANDER**

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

El ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del excelentísimo señor Ministro, por Orden ministerial de 4 de junio de 1970, con fecha 5 de diciembre de 1973, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

“Examinado el expediente de deslinde del monte número 109 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Santander, denominado “Cotera, Oria y otros”, de la pertenencia de los pueblos de Vendejo y Caloca, y sito en el término municipal de Pesaguero.

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte número 109 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Santander, denominado “Cotera, Oria y otros”, de la pertenencia de los pueblos de Vendejo y Caloca, y sito en el término municipal de Pesaguero, en la forma en que ha sido realizado por el ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Santander.

Número del catálogo: 109.

Nombre del monte: “Cotera, Oria, El Pino, Fuente el Hoyo Majondel, Dehesa y Canalizo”.

Término municipal: Pesaguero.

Pertenencia: A los pueblos de Vendejo y Caloca.

LIMITES:

Parcela A:

Norte.—Monte de utilidad pública, número 108, denominado “Dehesa de Caloca y otros”, de Vendejo y Caloca, término municipal de Pesaguero; fincas particulares y monte de utilidad pública, número 113, denominado “Canales y otros”, del pueblo de Pesaguero, término municipal de Pesaguero.

Este.—Monte de utilidad pública, número 113, denominado “Canales y otros”, del pueblo de Pesaguero, y monte de utilidad pública, número 103, denominado “Corralejo y Margaperas”, de Avellanedo y otros pue-

blos, que constituyen la Junta Administrativa del valle de Santa María de Valdeprado, ambos en el término municipal de Pesaguero.

Sur.—Monte de utilidad pública, número 140 del catálogo de Palencia, denominado “Espino de Pedroga”, de la Junta Vecinal de Camasobres, y monte de utilidad pública, número 136, denominado “Carbonera”, de la Junta Vecinal de Casavegas, ambas del término municipal de Areños (provincia de Palencia), y monte de utilidad pública, número 83 del catálogo de Palencia, denominado “Cuesta la Teja”, del Ayuntamiento de Lores, provincia de Palencia.

Oeste.—Finca particular, “Las Cárdenas”, de la provincia de Palencia, y monte de utilidad pública, número 120 del catálogo de Santander, denominado “Castro Fonfría y otros”, de la Junta Vecinal de Bárago, término municipal de Vega de Liébana.

Parcela B:

Norte y Oeste.—Fincas particulares.

Sur.—Fincas particulares y, en un punto, con la parcela A del mismo monte.

Oeste.—Fincas particulares.

Los nombres de los numerosísimos colindantes particulares, respecto del número del piquete colocado, pueden verse en la relación de colindantes del plano.

CABIDAS:

Cabida total parcela A, 1.150.0945 Has.

Cabida total parcela B, 2.5750 Has.

Cabida total del monte, 1.252.6695 Has.

Cabida total de enclavados parcela A, 25.1945 Has.

Cabida pública parcela A, 1.124.900 Has.

Cabida pública parcela B, 2.5750 Has.

Cabida total del monte, 1.127.4750 Has.

ESPECIES:

Eagua sylvática, quercus tozza y quercus sessiliflora.

SERVIDUMBRES:

De la documentación existente en el expediente consistente en la transcripción del acta de acuerdo entre los vecinos de Santa María de Valdeprado, valle al que pertenece Pesaguero, y del valle de Valdeportillo, al que pertenecen los pueblos de Vendejo y Caloca, se desprende que existe una servidumbre de pastos en el monte

número 109 a favor de los vecinos de Pesaguero, en las condiciones que se detallan en dicha acta.

Servidumbres de paso por caminos, carreteras o pistas que sirvan de acceso al monte.

3.º—Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y se representan en el plano:

A.—Buganza, poseído por herederos de Cristina Pérez, Julián Fuente del Hoyo y otros; cabida, 11.6250 Has.

B.—Poseído por Pedro Prieto; cabida, 0,0170 Has.

C.—Poseído por José Martínez Encinas; cabida, 0,4500 Has.

D.—Poseído por Ricardo Lamadrid Vejo; cabida, 0,0825 Has.

E.—Poseído por Carlos Cabo Merino; cabida, 3,3000 Has.

F.—Poseído por Irene Bravo Bravo; cabida, 0,3700 Has.

G.—Poseído por herederos de Aquilina Cabo Merino y otros; cabida, 8,1000 Has.

H.—Poseído por Marcelino Velarde Millán; cabida, 1,2500 Has.

Cabida total de enclavados, 25,1945 Has.

4.º—Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

5.º—Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados, y haciendo constar la fecha de su recepción.

La Resolución se debe publicar también en el “Boletín Oficial” de la provincia, como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados, que esta Resolución pone término a la vía administrativa, y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al do-

minio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 10 de enero de 1974.—El ingeniero jefe del Servicio, Antonio Cuesta Areales.—Visto bueno, el delegado provincial de Agricultura, Benito Fernández García-Fierro.

76

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Herencias vacantes

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada, por ocurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos, y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuen-

tran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también, por la tasación pericial, los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato podrá ponerlo en conocimiento de cualquiera autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Santander, 9 de enero de 1974.—El jefe de la Sección, Jesús Gutiérrez.

62

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 245/72, promovidos por el procurador señor González Morales, en representación de don Alejandro Ortiz Pablo, contra don Wenceslao del Hierro Blanco, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado condenado siguientes:

450 paquetes de cigarrillos, Celtas, valorados en 2.025 pesetas; cocina camping, de gas familiar, en 200 pesetas; estufa Superser, en 2.000 pesetas; escalera metálica, de 4 peldaños, en 150 pesetas; 3 botellas de coñac, 240 pesetas; botella de vermuth, en 80 pesetas; botella de vino de Málaga, en 100 pesetas; botella de ron, en 250 pesetas; botella de Wikey, en 180 pesetas; botella de Cointreaux,

en 175 pesetas; botella de coñac Terry, en 80 pesetas; ídem de Abolengo, en 85 pesetas; 9 botellas de mosto, en 135 pesetas; mesa de mármol, con cuatro sillas y dos taburetes, en 700 pesetas; dos mesas de formica, con 12 sillas, en 1.000 pesetas; televisor Inter, de 24 pulgadas, en 9.000 pesetas; frigorífico Zanussi, en 11.200 pesetas; 20 paquetes cigarrillos Yuste, en 160 pesetas; 50 de Piper, en 850 pesetas; 50 habanos, en 850 pesetas; 50 Fetén, en 600 pesetas; 70 Vencedor, en 840 pesetas; 40 Wiston, en 1.400 pesetas; 20 Chesterfielt, en 600 pesetas; 10 Lark, en 350 pesetas; 10 Kent, en 350 pesetas; 40 Ducados, en 480 pesetas; 10 Jean, en 120 pesetas; caja de puros, marca La Fama, en 70 pesetas; 2 cajas de puros Alvaros, en 140 pesetas; 500 paquetes cigarrillos Jean, en 6.000 pesetas, y 210 paquetes de cigarrillos Ducados, en 2.520 pesetas, y los derechos de traspaso del local que ocupa en la casa señalada con el número 15 de Canda Landáburu, de unos 52 metros cuadrados, en 40.000 pesetas. Que hace un total el valor de lo subastado de ochenta y dos mil novecientas treinta pesetas.

Dicha subasta o remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día dieciocho de febrero próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Primero.—Que servirá de tipo de licitación o remate el de valoración pericial dado por los peritos tasadores y que queda anteriormente expresado.

Segundo.—Que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento de la tasación. No admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo de licitación.

Tercero.—Que habrán de observarse, respecto de los derechos de traspaso subastados, cuanto previene al efecto la vigente Ley Arrendaticia Urbana, constituyéndose por el rematante las obligaciones que la misma determina al efecto; y

Cuarto.—Que el remate podrán celebrarse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Santander a siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado juez (ilegible). El secretario (ilegible).

JUNTA VECINAL DE NAVEDA

Al día siguiente hábil, después de cumplirse los veinte días también hábiles, de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará la subasta pública de las parcelas de terreno que a continuación se expresan, en la Casa Concejo de esta Junta Vecinal:

A las once horas: parcela de terreno de los propios del pueblo de Naveda, al sitio de "El Pozo", de 1.386 metros cuadrados, tasada en 27.700 pesetas.

A las once y media: parcela de terreno de los propios del pueblo de Naveda, al sitio de "El Pozo", de 2.840 metros cuadrados, tasada en 56.800 pesetas.

Naveda, 15 de enero de 1974.— El presidente, Ceferino Calderón.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 627/73, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los Decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente:

	Pesetas
Registro (Disp. común 11. ^a) ...	20
Diligencias previas (artículo 28, tarifa 1. ^a)	15
Juicio (artículo 28, tarifa 1. ^a)..	100
Exhortos (art. 31, tarifa 1. ^a)...	25
Médico forense (art. 10, 3. ^o , tarifa 5. ^a)	300
Ejecución (art. 29, tarifa 1. ^a)...	30
Multa impuesta	500
Reintegros y Mutualidades (Disp. comunes 17 y 21) ...	116
Total	1.106

Importa la precedente tasación las figuradas mil ciento seis pesetas, salvo error u omisión.

Santander, 31 de diciembre de 1973.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su

inserción en el mismo y sirva de notificación a la parte condenada, expido el presente, en Santander en la fecha anteriormente indicada.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 247/73, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los Decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente:

	Pesetas
Registro (Disp. común 11. ^a) ...	20
Juicio (artículo 28, tarifa 1. ^a)..	100
Exhortos (art. 31, tarifa 1. ^a)...	50
Ejecución (art. 29, tarifa 1. ^a)...	30
Multa impuesta	1.000
Reintegros y Mutualidades (Disp. comunes 17 y 21) ...	110
Total	1.310

Importa la precedente tasación las figuradas mil trescientas diez pesetas, salvo error u omisión.

Santander, 31 de diciembre de 1973.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su inserción en el mismo y sirva de notificación a la parte condenada, expido el presente, en Santander en la fecha anteriormente indicada.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 898/73, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los Decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959,

y demás disposiciones legales, en la forma siguiente:

	Pesetas
Registro (Disp. común 11. ^a) ...	20
Diligencias previas (artículo 28, tarifa 1. ^a)	15
Juicio (artículo 28, tarifa 1. ^a)..	200
Exhortos (art. 31, tarifa 1. ^a)...	75
Ejecución (art. 29, tarifa 1. ^a)...	30
Indemnización	719
Multa impuesta	300
Reintegros y Mutualidades (Disp. comunes 17 y 21) ...	155
Total	1.514

Importa la precedente tasación las figuradas mil quinientas catorce pesetas, salvo error u omisión.

Santander, 31 de diciembre de 1973.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su inserción en el mismo y sirva de notificación a la parte condenada, expido el presente, en Santander en la fecha anteriormente indicada.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 874/73, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los Decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente:

	Pesetas
Registro (Disp. común 11. ^a) ...	20
Diligencias previas (artículo 28, tarifa 1. ^a)	15
Juicio (artículo 28, tarifa 1. ^a)..	100
Exhortos (art. 31, tarifa 1. ^a)...	25
Ejecución (art. 29, tarifa 1. ^a)...	30
Indemnización	710
Multa impuesta	300
Reintegros y Mutualidades (Disp. comunes 17 y 21) ...	95
Total	1.295

Importa la precedente tasación las figuradas mil doscientas noventa y cinco pesetas, salvo error u omisión.

Santander, 31 de diciembre de 1973.
Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su inserción en el mismo y sirva de notificación a la parte condenada, expido el presente, en Santander en la fecha anteriormente indicada.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 799/73, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los Decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente:

	Pesetas
Registro (Disp. común 11. ^a) ...	20
Juicio (artículo 28, tarifa 1. ^a)..	100
Ejecución (art. 29, tarifa 1. ^a)...	30
Multa impuesta	300
Reintegros y Mutualidades (Disp. comunes 17 y 21) ...	80
Total	530

Importa la precedente tasación las figuradas quinientas treinta pesetas, salvo error u omisión.

Santander, 31 de diciembre de 1973.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su inserción en el mismo y sirva de notificación a la parte condenada, expido el presente, en Santander en la fecha anteriormente indicada.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 343/73, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las de-

vengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los Decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente:

	Pesetas
Registro (Disp. común 11. ^a) ...	20
Diligencias previas (artículo 28, tarifa 1. ^a)	15
Juicio (artículo 28, tarifa 1. ^a)..	100
Médico forense (art. 10, 3. ^o , tarifa 5. ^a)	200
Ejecución (art. 29, tarifa 1. ^a)...	30
Reintegros y Mutualidades (Disp. comunes 17 y 21) ...	110
Total	475

Importa la precedente tasación las figuradas cuatrocientas setenta y cinco pesetas, salvo error u omisión.

Santander, 20 de diciembre de 1973.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su inserción en el mismo y sirva de notificación a la parte condenada, expido el presente, en Santander en la fecha anteriormente indicada.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 339/73, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los Decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente:

	Pesetas
Registro (Disp. común 11. ^a) ...	20
Diligencias previas (artículo 28, tarifa 1. ^a)	15
Juicio (artículo 28, tarifa 1. ^a)..	100
Ejecución (art. 29, tarifa 1. ^a)...	30
Multa impuesta	250
Reintegros y Mutualidades (Disp. comunes 17 y 21) ...	110
Total	525

Importa la precedente tasación las

figuradas quinientas veinticinco pesetas, salvo error u omisión.

Santander, 20 de diciembre de 1973.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su inserción en el mismo y sirva de notificación a la parte condenada, expido el presente, en Santander en la fecha anteriormente indicada.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 780/73, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los Decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente:

	Pesetas
Registro (Disp. común 11. ^a) ...	20
Juicio (artículo 28, tarifa 1. ^a)..	100
Ejecución (art. 29, tarifa 1. ^a)...	30
Multa impuesta	100
Reintegros y Mutualidades (Disp. comunes 17 y 21) ...	80
Total	330

Importa la precedente tasación las figuradas trescientas treinta pesetas, salvo error u omisión.

Santander, 31 de diciembre de 1973.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su inserción en el mismo y sirva de notificación a la parte condenada, expido el presente, en Santander en la fecha anteriormente indicada.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 603/73, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. Vistos

por el señor juez municipal sustituto, don José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguido a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra los denunciados Juan Alunda Valdés, mayor de edad, soltero, chatarrero y vecino de Torrelavega, y Angeles Morejón Blanco, mayor de edad, soltera, chatarrera y vecina de Torrelavega. Como parte: Lucas Parama Monteserín, mayor de edad, soltero, jornalero y sin domicilio fijo. Resultando lesionado José Estanislao Clemente Amate, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Juan Alunda Valdés, Angeles Morejón Blanco y a Lucas Parama Monteserín, declarando de oficio las costas.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis García Campuzano.—Rubricada.

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a José Estanislao Clemente Amata y Lucas Parama Monteserín, que tuvieron su domicilio en Los Corrales de Buelna, Barracón de la Renfe, y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres. El juez municipal sustituto, José Luis García Campuzano.—El secretario, Félix Arias Corcho. 8

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 655/1973, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. El señor don José Luis García Campuzano, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por lesiones, a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia, como lesionados María Real Díez, mayor de edad, soltera, sus labores,

y Fernando Real Martínez, mayor de edad, casado, productor y vecino de Los Corrales de Buelna; contra los denunciados Luis Valencia Villar, mayor de edad, casado, jornalero, Francisco González González, mayor de edad, soltero, productor; Emilia Salas Gutiérrez, mayor de edad, casada, sus labores, y Luis Gregorio Valencia Salas, mayor de edad, soltero, jornalero y vecinos de Los Corrales de Buelna.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Real Díez, Fernando Real Martínez, Luis Valencia Villar, Francisco González González, como autores de la falta prevista y penada en el artículo 585 del C. Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, y a Emilia Salas Gutiérrez y Luis Gregorio Valencia Salas, como autores de la falta del artículo 582, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, y a que indemnicen juntamente a María Real Díez en los jornales dejados de percibir durante los diez días que estuvo de baja, y a Fernando Real Martínez, en los jornales dejados de percibir durante 14 días, y que deberán justificar en período de ejecución de sentencia. Las costas deberán satisfacerse el 50 por 100 entre Emilia Salas y Luis Gregorio Valencia y el otro 50 por 100 entre los cuatro condenados.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Campuzano. (Rubricada).

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Luis Valencia Villar, Luis Gregorio Valencia Salas y Emilia Salas Gutiérrez, que tuvieron su domicilio en Los Corrales de Buelna, y actualmente en Santander, en ignorado paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Torrelavega a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Félix Arias Corcho. 9

Cédula de citación

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 753 de 1973, seguido por daños-imprudencia, contra Miguel Angel Andrés Olavarría, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el próximo día

treinta de enero, y hora de las 12,15, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sirva de citación en legal forma al expresado Miguel Angel Andrés Olavarría, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El juez municipal (ilegible).—El secretario (ilegible). 67

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio voluntario de testamentaria de bienes, de los causantes doña Teodora Merino Gómez y don Damián Sánchez Sanes, promovido por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en representación de doña Pilar Sánchez Merino, contra otros y don Julio Sánchez Merino, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, se cita a este último para que, en el término de quince días, comparezca en dichos autos en forma, a partir desde la fecha en que el presente sea publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, quien, en tanto no pueda citarse personalmente, está representado en dichos autos por el Ministerio Fiscal.

Dado en Santander a ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación y traslado

El señor juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha dictada en proceso de cognición promovido por don Juan Zabal Jano, representado por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, sobre resolución de arrendamiento del piso entresuelo de la casa número 24 del Paseo de Pereda, de esta ciudad, ha acordado citar al demandado don Juan Alonso Toraya, mayor de edad, casado, y en la actualidad ausente, en ignorado paradero, con el fin de que comparezca ante este Juzgado,

dentro del término de seis días, a contestar a la demanda origen de dicho procedimiento; previniéndole que, de no personarse dentro de indicado plazo, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 14 de enero de 1974.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 998 de 1973, seguido por hurto, contra Juan Expósito Martín y otro, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a doce de diciembre de mil novecientos setenta y tres. El señor juez municipal del número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra José Quintero Morales y Juan Expósito Martín, mayores de edad, solteros, soldador y empleado y vecinos de Santa Cruz de Tenerife, por hurto; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Quintero Morales y Juan Expósito Martín a la pena de diez días de arresto menor a cada uno de ellos y costas por mitad. Con entrega definitiva de los objetos recuperados a sus respectivos dueños.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos de Huidobro y Blanc.) (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Expósito Martín, con domicilio desconocido, expido el presente testimonio, visado por S. S.^a, en Santander a dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 11

Por el presente, se cita al lesionado José Lozano Domínguez, que tuvo su domicilio en Madrid y hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado Municipal, sito en Plaza de Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oído en las diligencias número 909/73, por lesiones.

Y para que conste y sirva de citación en forma a referido José Lozano Domínguez y su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Félix Arias Corcho. (Rubricado).

37

Notificación.—A Claude Noir, perjudicado en diligencias preparatorias 016/73 (ejecutoria 042/73), a quien se le ha otorgado una indemnización de treinta y seis mil ochocientas pesetas por los daños sufridos el día 13 de agosto de 1972, acordada en sentencia de 30 de julio de 1973, que podrá recoger en este Juzgado.

Torrelavega a 3 de enero de 1974. El secretario judicial, Angel Llorente.

40

El Ilmo. Sr. magistrado juez de instrucción número dos de esta ciudad tiene acordado en el sumario 92 de 1973, seguido por hurto, contra José Luis Ramos Alvarez, dejar sin efecto su busca y captura, por haber sido detenido.

Santander, 9 de enero de 1974.

53

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 1.013 de 1973, seguido por desacato, contra José de la Peña Ríos, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres. El señor juez municipal del número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra José de la Peña Ríos, mayor de edad y de esta vecindad, por escándalo; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José de la Peña Ríos a la pena de quinientas pesetas de multa por cada una de las dos faltas señaladas, o cinco días de arresto subsidiario, caso de impago, por cada una también, reprensión privada y costas del

juicio. Con abono de la prisión preventiva sufrida por esta causa.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos de Huidobro y Blanc.” (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a José de la Peña Ríos, con domicilio desconocido, expido el presente, visado por S. S.^a, en Santander a dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos de Huidobro y Blanc. 42

Por la presente, se hace al padre o representante legal del menor Oscar López López, que tuvo su domicilio en Los Corrales de Buelna y hoy en ignorado paradero, el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicado en las diligencias que, con el número 821/73, se siguen en este Juzgado, por lesiones.

Y para que conste y su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Visto bueno, el juez municipal sustituto (ilegible). 52

En D. previas 8/74, por abandono de niño, se acordó citar ante este Juzgado a Ezequiel García Diestro, para declaración, el cual, al parecer, se encuentra en Alemania.

Torrelavega, 4 de enero de 1974. El juez de instrucción accidental (ilegible). — El secretario, A. Llorente. 61

En diligencias previas 525/73, por quema en el buzón de Cuatro Caños, en esta localidad, en la noche del 13 al 14 de octubre último, se acordó hacer el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de E. Criminal y citar ante este Juzgado, para declaración, a los propietarios de efectos depositados en el buzón incendiado y a los demás perjudicados por ese incendio.

Torrelavega, 3 de enero de 1974.—El juez de instrucción accidental, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario, Angel Llorente García. 60

El Ilmo. Sr. D. Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez del Juzgado de Instrucción número dos de Santander, en las diligencias preparatorias número 56 de 1973, por lesiones por agresión, ha acordado dejar sin efecto la busca y captura del encartado Fernando Alonso Allarbe, por haber sido detenido.

Y para que conste, expido el presente, en Santander a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario (ilegible). 65

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Esta Alcaldía hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 del mes en curso aprobó inicialmente el proyecto de urbanización y alcantarillado del último tramo de la calle de Juan XXIII, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo alegar los que se consideren afectados por aquel proyecto lo que estimen conveniente en el término de un mes, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 28 y 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

El expediente que se tramita al efecto se encuentra de manifiesto en estas oficinas municipales (oficiales letrados).

Santander, 14 de enero de 1974.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este Municipio, por el concepto de impuesto municipal sobre circulación de vehículos, correspondiente al ejercicio de 1974, que desde el día 23 de enero y hasta el 30 de marzo, en períodos de cobranza voluntaria, podrán retirar sus distintivos en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja del Ayuntamiento, todos los días laborables durante las horas de nueve a catorce y de dieciséis a diecinueve; pasada esta última fecha y hasta el 15 de abril, se satisfarán con el recargo de prórroga del 10 por 100. (Artículo 92 R. G. Recaudación).

Aquellos que no hubieran sido abonados pasarán a la Agencia Ejecutiva para su cobro por la vía de apremio.

Laredo, 12 de enero de 1974.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para construcción de la red de distribución de agua en Argomilla y La Penilla, construcción de alcantarillado, arreglo y mejora de caminos municipales y reparación del edificio del mercado de abastos de Sarón, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de junio de 1955.

Santa María de Cayón a 16 de enero de 1974.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 17 de julio de 1973:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se concede un trofeo a la Comisión de Festejos del pueblo de Salces delegando en el teniente de alcalde señor Pérez Villate para su adquisición.

La Corporación queda enterada de la Circular inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, del día 9 de los corrientes, recordando el Gobierno Civil normas que regulan campamentos y colonias juveniles.

Se concede licencia municipal de obras a don Ambrosio Ruiz Fernández, don Adrián del Barrio Olmo, Agencia Instituto de Previsión, don Alfonso Sánchez Saráchaga, don Eme- terio González Hoyos, don Jesús Ar-

náiz y don Niceas Martínez, don Marcial Herrero Gutiérrez, don Alejandro Aparicio Estébanez, don Niceas Martínez Gutiérrez y don José Manuel Ortiz Gutiérrez.

Queda pendiente de informe de Secretaría asunto pendiente inmueble del callejón del Ciego.

Reinosa, 21 de julio de 1973.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 1.335

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1974:

Ampuero. (57)

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Resguardo de valores: 24.184 y 27.335, de Principal.

Ordinario: 83.258, 88.208, 99.989, 114.208 y 125.133, de Principal.

Idem 3.700 de Astillero.

Idem 4.198, de Cabezón de la Sal.

Idem 989, de Galizano.

Idem 2.284, de Ramales.

Idem 23.585, 31.921 y 32.045, de Torrelavega.

Santander, 10 de enero de 1974.—Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83, Santander.—1974.